

Ordenanza Municipal N°2.033/2026.

FUNDAMENTOS:

Que la Municipalidad de Loncopué, en el marco de sus competencias, debe promover el acceso a la tierra y a la vivienda digna, conforme los principios de equidad social y desarrollo urbano ordenado.

Que la regularización dominial de los inmuebles ocupados constituye una herramienta esencial para otorgar seguridad jurídica a los poseedores, consolidando derechos y generando obligaciones.

Que dicha regularización permite incorporar a los beneficiarios al sistema formal, posibilitando el cumplimiento de tasas, contribuciones y servicios municipales.

Que el Sr. Bartolo Jara ha acreditado la posesión del inmueble identificado como Lote 3 de la Manzana 27-28 del Barrio Costa Esperanza, conforme informes técnicos de la Secretaría de Obras Públicas.

Que el marco normativo vigente, en particular la Ordenanza N° 1527/2018, habilita la adjudicación en venta de tierras municipales bajo condiciones determinadas.

Que resulta necesario dictar la norma legal que formalice la situación dominial del inmueble referido.

POR ELLO:

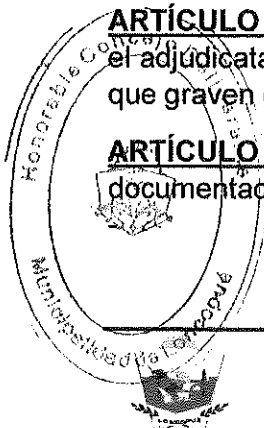
**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué,
en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE en venta, en el marco del proceso de regularización dominial, el Lote 3 de la Manzana 27-28 del Barrio Costa Esperanza de la localidad de Loncopué, al Sr. Bartolo Jara, DNI N° 17.246.702, con destino a la construcción de su vivienda familiar, conforme a las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1527/2018 y normas concordantes. -----

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que, previo a la suscripción del boleto de compraventa, el adjudicatario deberá acreditar el libre de deuda de los servicios y tributos municipales que graven el inmueble, conforme lo dispuesto en la normativa fiscal vigente. -----

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria a los fines de instrumentar la adjudicación dispuesta. -----



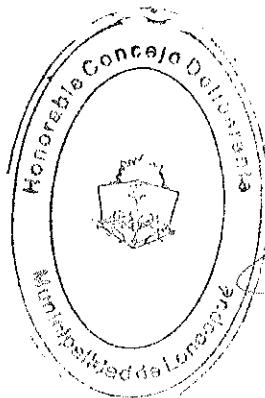


**"2026-20° ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN"**

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, y cumplido, archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 10 de Sesión Ordinaria N°10. -----


Anabel Lidia
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué




Marina I. Martinez
Presidente H.C.D.
Loncopué



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villegas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





DECRETO MUNICIPAL N°078/2026

Loncopué, 05 de mayo de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 827/2026 – 05/05/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2033/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

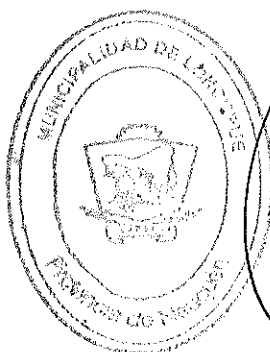
Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

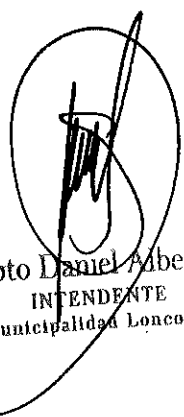
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2033/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.




Soto Daniel Adberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué